RESOLUCIÓN NÚMERO SSS202550041330
9 de junio de 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA Nº 9015617 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR MUEBLES Y ENSERES"

EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor alcalde del del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Medellín publicó el día 27 de marzo de 2025, en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7905882&isFromPublicArea=True&isModal=False , (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (ir) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación N° 9015617 cuyo objeto es "SUMINISTRAR MUEBLES Y ENSERES".

2. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín expidió la Resolución No. SSS 202550025330 del 9 de abril de 2025 que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de subasta inversa N° **9015617.**

3. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4000120200, 4000120315, 4000120252, 4000120308, 4000120540, 4000120340, 4000120347, 4000120349, 4000120350, 4000120359, 4000120392, 4000120438, 4000120447, 4000120694,4000120696 , 4000120676 y 4000121002 , por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($2.486.403.931.) IVA incluido, como valor del proceso final ajustado mediante adenda del día 24 de abril de 2025.

4. Que los días 28 y 29 de abril 2025 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió TREINTA (30) Ofertas de los siguientes proponentes:

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	NIT	FECHA
1	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S.	830027337-5	28-4-2025
2	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	901042743-2	28-4-2025
3	VM INNOVA S.A.S	900109245-2	28-4-2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellin - Colombia

4	CARVEPA S.A.S.	901253844-3	28-4-2025
5	TAPICERIA APOLO	8272894-3	28-4-2025
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	860066674-8	28-4-2025
7	OFIEXPORT S.A.S.	802023673 - 5	28-4-2025
8	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.	900064072-1	28-4-2025
9	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	860051447-7	28-4-2025
10	CARMEN NIVER RAIGOSA	43.674.382-7	28-4-2025
11	K10 DESIGN S.A.S.	900157564-1	28-4-2025
12	PEDRO PAEZ PINZON	9526868-7	28-4-2025
13	SERTECOPY S.A.S.	830513039-1	28-4-2025
14	GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	901362156 1	28-4-2025
15	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4	28-4-2025
16	AJ DESIGN S.A.S.	901366021 4	28-4-2025
17	GESCOM S.A.S.	830145023-3	28-4-2025
18	MODERLINE S.A.S.	830036940 5	28-4-2025
19	JORDAN S.A.S	900019789-0	28-4-2025
20	TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S.	900992791-8	28-4-2025
21	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	900622492-4	29-4-2025
22	BOSTONIA S.A.S.	800119030-6	29-4-2025
23	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	860510142-6	29-4-2025
24	ESTANCOL S.A.S.	900194964-4	29-4-2025
25	UT OG 2025: GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S. NANCY GUEVARA TOLEDO	901596541-9 40766576-3	29-4-2025
26	DELVERG S.A.S	811000113-6	29-4-2025
27	FAMOC DEPANEL S.A.S.	860033419-4	29-4-2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

43809676

28	CONSORCIO MOBILIARIO JL 2025: JHON FARID MENDEZ LUGO COMERCIALIZADORA LUCICAR DEL HUILA S.A.S	7707789-3 900631154-8	29-4-2025
29	UNION TEMPORAL DOTACIONES 2025: ZU MOBILIARIO S.A.S. INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	901573859 - 6 805001883 - 1	29-4-2025
30	ALPHATIC S.A.S.	900988558-2	29-4-2025

5. Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y solicitó la subsanación de los documentos a los siguientes oferentes:

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	NIT
1	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S.	830027337-5
2	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	901042743-2
3	VM INNOVA S.A.S	900109245-2
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	860066674-8
7	OFIEXPORT S.A.S.	802023673 - 5
8	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.	900064072-1
9	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	860051447-7
10	CARMEN NIVER RAIGOSA	43.674.382-7
11	K10 DESIGN S.A.S.	900157564-1
13	SERTECOPY S.A.S.	830513039-1
14	GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	901362156 1
15	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4
16	AJ DESIGN S.A.S.	901366021 4
17	GESCOM S.A.S.	830145023-3
18	MODERLINE S.A.S.	830036940 5
19	JORDAN S.A.S	900019789-0
20	TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S.	900992791-8
21	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	900622492-4

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

23	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	860510142-6
24	ESTANCOL S.A.S.	900194964-4
25	UT OG 2025: GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S. NANCY GUEVARA TOLEDO	901596541-9 40766576-3
26	DELVERG S.A.S	811000113-6
28	CONSORCIO MOBILIARIO JL 2025: JHON FARID MENDEZ LUGO COMERCIALIZADORA LUCICAR DEL HUILA S.A.S	7707789-3 900631154-8
29	UNION TEMPORAL DOTACIONES 2025: ZU MOBILIARIO S.A.S. INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	901573859 - 6 805001883 - 1
30	ALPHATIC S.A.S.	900988558-2

6. Que el día 7 de mayo de 2025 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó en el SECOPII, el informe de evaluación de las Ofertas que arrojó el siguiente resultado:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS		X	X		X			X
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	X			X	X			X
VM INNOVA S.A.S		X	X		X			X
CARVEPA SAS	X		X		X		X	
TAPICERIA APOLO	X		X		X		X	
MUEBLES ROMERO S.A.S.		X		X	X			X
OFIEXPORT SAS		X	X		X			X
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS		X		X		X		X
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A		X	X		X			X
CARMEN NIVER RAIGOSA		X		X	X			X
K10 DESIGN SAS		X	X		X			X
PEDRO PAEZ PINZON	X		X		X		X	
SERTECOPY S.A.S.		X		X	X			X

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS		X	X		X			X
DEICY BRAVO JOJOA		X		X	X			X
AJ DESIGN SAS		X	X		X			X
GESCOM SAS	X			X	X			X
MODERLINE S.A.S.		X	X		X			X
JORDAN S.A.S		X		X	X			X
TRADING MARKET COLOMBIA SAS		X		X		X		X
MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC		X		X	X			X
BOSTONIA SAS	X		X		X		X	
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	X			X	X			X
ESTANCOL SAS		X		X		X		X
UT OG 2025: GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S. NANCY GUEVARA TOLEDO		X		X	X			X
DELVERG S.A.S		X		X	X			X
FAMOC DEPANEL S.A.S.	X		X		X		X	
CONSORCIO MOBILIARIO JL 2025: JHON FARID MENDEZ LUGO COMERCIALIZADORA LUCICAR DEL HUILA S.A.S		X		X	X			X
UNION TEMPORAL DOTACIONES 2025: ZU MOBILIARIO S.A.S. INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		X		X	X			X
ALPHATIC SAS		X		X	X			X

7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

8. Que, con base en las observaciones presentadas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC realizó la verificación de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación publicada en SECOP II el día 15 de mayo de 2025 es el siguiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cons.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	X		X		X		X	
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	X		X		X		X	
3	VM INNOVA S.A.S	Causal de rechazo 1 del literal C, numeral V del pliego de condiciones							
4	CARVEPA SAS	X		X		X		X	
5	TAPICERIA APOLO	X		X		X		X	
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	X		X		X		X	
7	OFIEXPORT SAS	X		X		X		X	
8	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
9	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	X		X		X		X	
10	CARMEN NIVER RAIGOSA	X		X		X		X	
11	K10 DESIGN SAS	X		X		X		X	
12	PEDRO PAEZ PINZON	X		X		X		X	
13	SERTECOPY S.A.S.	X		X		X		X	
14	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	X		X		X		X	
15	DEICY BRAVO JOJOA	X		X		X		X	
16	AJ DESIGN SAS	X		X		X		X	
17	GESCOM SAS	X		X		X		X	
18	MODERLINE S.A.S.	X		X		X		X	
19	JORDAN S.A.S	X		X		X		X	
20	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
21	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	X		X		X		X	
22	BOSTONIA SAS	X		X		X		X	
23	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	X		X		X		X	
24	ESTANCOL SAS	Causal de rechazo 1 del literal C, numeral V del pliego de condiciones							
25	UT OG 2025: GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S. NANCY GUEVARA TOLEDO	X		X		X		X	
26	DELVERG S.A.S	X		X		X		X	
27	FAMOC DEPANEL S.A.S.	X		X		X		X	
28	CONSORCIO MOBILIARIO JL 2025: JHON FARID MENDEZ LUGO COMERCIALIZADORA LUCICAR DEL HUILA S.A.S	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cons.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
29	UNION TEMPORAL DOTACIONES 2025: ZU MOBILIARIO S.A.S. INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	X		X		X		X	
30	ALPHATIC SAS	Causal de rechazo 1 del literal C, numeral V del pliego de condiciones							

9. Que, el día 16 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m., la Entidad dio apertura al sobre económico y constato que ninguna de las ofertas presentadas por los proponentes habilitados, supera el valor del presupuesto oficial publicado por la Entidad, por lo cual las mismas fueron habilitadas para participar en la subasta inversa programada para el día 19 de mayo de 2025 a las 2:00 p.m.

10. Que, el certamen de subasta se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2025 a las 2 p.m., con el siguiente resultado:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GESCOM SAS	22.275.000 ,00 COP	32.016.60 0,00 COP	65.9%	4
2	TAPICERIA APOLO	22.500.000 ,00 COP	23.286.78 0,00 COP	65.55%	2
3	Deicy Bravo Jojoa	23.053.912 ,20 COP	23.522.40 0,00 COP	64.7%	2
4	K10 DESIGN SAS	24.000.000 ,00 COP	24.000.00 0,00 COP	63.25%	1
5	SACSU SAS	30.000.000 ,00 COP	30.000.00 0,00 COP	54.07%	1
6	DELVERG S.A.S	30.772.000 ,00 COP	33.000.00 0,00 COP	52.89%	2
7	JORDAN S.A.S	31.400.000 ,00 COP	31.400.00 0,00 COP	51.92%	1
8	BOSTONIA SAS	32.340.000 ,00 COP	32.340.00 0,00 COP	50.48%	1
9	CARVEPA SAS	35.313.213 ,00 COP	35.313.21 3,00 COP	45.93%	1
10	OFIEXPORT SAS	55.000.000 ,00 COP	55.000.00 0,00 COP	15.79%	1

11. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellin - Colombia

Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

12. Que, de acuerdo con lo señalado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente - G-MOAB-01, es deber de la entidad solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal cuando dentro de los procesos se desarrollen eventos de subasta inversa (comparación absoluta), situación fáctica del presente proceso de contratación.

13. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **GESCOM S.A.S.**, al ser la mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 19 de mayo de 2025 , con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 20 de mayo de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

14. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **GESCOM S.A.S.,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es "Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 21 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II.

15. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO (TAPICERIA APOLO)** con **NIT 8272894-3**, al ser la segunda mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 21 de mayo de 2025, con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 22 de mayo de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

16. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO (TAPICERIA APOLO)** con **NIT 8272894-3**, la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es "Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 23 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

17. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió a la proponente **DEICY BRAVO JOJOA**, con NIT **59706955-4**, al ser la tercera mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 23 de mayo de 2025, con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma , a más tardar el día 26 de mayo de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

18. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, recibió el día 26 de mayo de 2025 , la justificación de la oferta final realizada dentro de la subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte de la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** con NIT **59706955-4**, la cual fue analizada y aceptada por la Entidad por cumplir con los parámetros del requerimiento publicado. La respuesta de la Entidad a la justificación del precio ofrecido por la proponente **DEICY BRAVO JOJOA**, NIT **59706955-4**, fue publicada el día 27 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II.

19. Que, la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** mediante comunicación allegada a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el día 27 de mayo de 2025, a las 9:12 p.m., solicitó rechazar su oferta en caso de que la Entidad no aceptara los valores unitarios desagregados en su justificación de oferta, los cuales no corresponden a lo advertido por la Entidad en el pliego de condiciones y en el requerimiento publicado en la plataforma SECOP II, el día 23 de mayo de 2025, en el cual se indicó que "según el literal A del numeral IV del pliego de condiciones "El descuento final obtenido con la oferta más favorable se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforma el presupuesto oficial" por lo cual corresponde a la Entidad aplicar este descuento en cada uno de los ítems de acuerdo con el ahorro obtenido con la mejor oferta final presentada. De acuerdo con lo anterior, no será vinculante para la Entidad la redistribución que el oferente haga en cada uno de los ítems que comprende el presupuesto sino está conforme a lo señalado en el pliego de condiciones".

20. Que, la Entidad dio respuesta a la solicitud de la proponente **DEICY BRAVO JOJOA,** el día 28 de mayo de 2025, rechazando la oferta de la proponente por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es "Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en las causales de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II el día 23 de mayo de 2025, en el cual se advirtió que la oferta se rechazaría si " Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato" y si " El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

21. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **K10 DESIGN S.A.S.** con **NIT 900157564-1,** al ser la cuarta mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 26 de mayo de 2025 , con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 27 de mayo de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

22. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **K10 DESIGN S.A.S.** con **NIT 900157564-1,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es " Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 28 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II.

23. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS** con **NIT 901362156-1,** al ser la quinta mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 28 de mayo de 2025, con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma , a más tardar el día 29 de mayo de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

24. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS** con **NIT 901362156-1,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es "Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si "El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 30 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II.

25. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **DELVERG SAS** con **NIT 811000113-6,** al ser la sexta mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 29 de mayo junio de 2025, con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 30 de mayo de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

26. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **DELVERG SAS** con **NIT 811000113-6,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es " Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si "El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 3 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

27. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **JORDAN S.A.S** con **NIT 900019789-0,** al ser la séptima mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 30 de mayo junio de 2025 , con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma , a más tardar el día 3 de junio de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

28. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **JORDAN S.A.S** con **NIT 900019789-0,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es "Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 4 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II.

29. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **BOSTONIA S.A.S** con **NIT 800119030-6,** al ser la octava mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 3 de junio de 2025 , con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 4 de junio de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

30. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, no recibió respuesta alguna al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **BOSTONIA S.A.S** con **NIT 800119030-6,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es " Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no presenta por escrito a la Entidad Estatal, la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos". Dicha decisión fue publicada el día 5 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II.

31. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **CARVEPA SAS** con **NIT 901253844-3,** al ser la novena mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 4 de junio de 2025, con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 5 de junio de 2025 a las 23:59 p.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

32. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, recibió respuesta incompleta al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellin - Colombia

dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **CARVEPA SAS** con **NIT 901253844-3,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es " Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal" y si " Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato". Dicha decisión fue publicada el día 5 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II.

33. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requirió al proponente **OFIEXPORT S.A.S.** con **NIT 802023673-5,** al ser la décima mejor oferta presentada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el día 5 de junio de 2025, con el fin de que explicaran mediante escrito debidamente firmado por el representante legal, a través del módulo mensajes de la misma plataforma, a más tardar el día 6 de junio de 2025 a las 11:59 a.m., las razones que sustentan el valor final ofrecido dentro del evento de subasta.

34. Que, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, recibió respuesta incompleta al requerimiento realizado por la Entidad para justificar la oferta realizada dentro del evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025 por parte del proponente **OFIEXPORT S.A.S.** con **NIT 802023673-5,** la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es " Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015" al igual que por incurrir en la causal de rechazo enunciada en el requerimiento publicado en SECOP II, en el sentido que se advirtió en el mismo que la oferta se rechazaría si " El proponente, no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal" y si " Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato". Dicha decisión fue publicada el día 5 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II". Dicha decisión fue publicada el día 6 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II.

35. Que, una vez requeridos los diez proponentes que hicieron lances en el evento de subasta inversa realizada el día 19 de mayo de 2025, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, para que justificaran sus ofertas, las mismas fueron rechazadas por incurrir en la causal de rechazo número 19 del literal C numeral V del pliego de condiciones, esto es " Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015", por lo cual la Entidad procede a elegir la mejor oferta resultante luego del rechazo de las ofertas mencionadas, la cual tiene un porcentaje de descuento no mayor al 20 %, por lo cual no hay necesidad de ser requerido para que justifique su oferta. El orden de las ofertas antes y después de la subasta inversa se detalla según valor de la oferta así:

PROPONENTE	**OFERTA A LA APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO**	**OFERTA LUEGO DE EVENTO DE SUBASTA INVERSA**	**ESTADO DE LA OFERTA**
PEDRO PAEZ PINZON	$ 69.000.000	No realizó lances	Válida
TRADING MARKET COLOMBIA SAS	$ 69.348.900	No realizó lances	Válida
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	$ 69.766.386	No realizó lances	Válida

INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	$	72.000.000	No realizó lances	Válida
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	$	72.735.157	No realizó lances	Válida
UNION TEMPORAL DOTACIONES 2025:	$	73.735.137	No realizó lances	Válida
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	$	73.800.000	No realizó lances	Válida
CARMEN NIVER RAIGOSA	$	74.000.000	No realizó lances	Válida
FAMOC DEPANEL S.A.S.	$	74.172.974	No realizó lances	Válida
CONSORCIO MOBILIARIO JL 2025:	$	74.200.000	No realizó lances	Válida
MUEBLES ROMERO S.A.S.	$	74.216.100	No realizó lances	Válida
MODERLINE S.A.S.	$	74.219.400	No realizó lances	Válida
AJ DESIGN SAS	$	74.219.500	No realizó lances	Válida
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	$	74.219.560	No realizó lances	Válida
MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	$	74.219.560	No realizó lances	Válida
SERTECOPY S.A.S.	$	74.219.560	No realizó lances	Válida
UT OG 2025:	$	74.219.560	No realizó lances	Válida
GESCOM SAS	$	74.219.560	$ 22.275.000	Rechazada
TAPICERIA APOLO	$	74.219.515	$ 22.500.000	Rechazada
DEICY BRAVO JOJOA	$	74.219.560	$ 23.053.912	Rechazada
K10 DESIGN SAS	$	74.109.000	$ 24.000.000	Rechazada
GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	$	74.219.560	$ 30.000.000	Rechazada
DELVERG S.A.S	$	74.000.000	$ 30.772.000	Rechazada
JORDAN S.A.S	$	74.094.041	$ 31.400.000	Rechazada
BOSTONIA SAS	$	74.219.560	$ 32.340.000	Rechazada
CARVEPA SAS	$	70.000.000	$ 35.313.213	Rechazada
OFIEXPORT SAS	$	65.313.213	$ 55.000.000	Rechazada

36. Que, de acuerdo con el resultado de la subasta realizada y con las ofertas publicadas, una vez realizada la apertura del sobre económico, resulta procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa N° 9015617, cuyo objeto es "**SUMINISTRAR MUEBLES Y ENSERES**", al siguiente proponente:

PROPONENTE	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR OFERTA	AHORRO
PEDRO PAEZ PINZÓN	$ 74.219.560	$ 69.000.000	7,03259356428413 %

37. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

38. Que, el proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial.

39. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa N° 9015617, razón por la cual, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de subasta inversa N° **9015617** cuyo objeto es "**SUMINISTRAR MUEBLES Y ENSERES**" al siguiente proponente: **PEDRO PAEZ PINZÓN**, con **NIT 9.526.868-7** y cédula de ciudadanía Nro. **9.526.868**, por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable de acuerdo con la lista de valores unitarios del proponente seleccionado; esto es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($2.486.403.931) IVA INCLUIDO**, recursos que se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 4000120200, 4000120315, 4000120252, 4000120308, 4000120540, 4000120340, 4000120347, 4000120349, 4000120350, 4000120359, 4000120392, 4000120438, 4000120447, 4000120694,4000120696,4000120676 y 4000121002, con un plazo de SEIS (6) meses sin superar la vigencia actual.

Artículo 2. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los nueve (9) días del mes de junio del año 2025

ESTEBAN RAMIREZ VÉLEZ
Secretario Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyecto: Freddy Orlando Romero Lujan Profesional Universitario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Logística: Paula Andrea Martinez Serna	Revisó: Mary Luz Acevedo Monsalve Líder de programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Aprobó: Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia